



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo de única instancia
EJECUTANTE	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Nit. 800.138.188-1
EJECUTADO	Geogral S.A.S. Nit. 9011967544
RADICADO	No. 05001 41 05 004 2023-00531 00
TEMA	Aportes parafiscales
DECISIÓN	Auto acepta retiro demanda

En el proceso de la referencia, la apoderada judicial de la firma de abogados Litigar Punto Com S.A.S., persona jurídica que funge como representante judicial de la parte ejecutante, presentó memorial de solicitud de retiro de la demanda, el pasado 8 de agosto de 2023.

Por lo cual, y de conformidad con el Artículo 92 del C.G.P, teniendo en cuenta que el apoderado se encuentra facultada para desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el fin propuesto en el poder en relación con el presente proceso¹, y en razón a que este no había sido notificado a la ejecutada, se accederá al RETIRO DE LA DEMANDA, sin condena en costas.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Primero: ACEPTAR el RETIRO de la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, por parte de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en contra de **GEOGRAL S.A.S.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: Sin condena en costas.

¹ Pág. 60-61 y 45 archivo 3 del expediente digital

Tercero: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme el presente auto, por Secretaría desanótese el proceso de los sistemas radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 155**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **25 de SEPTIEMBRE DE 2023**, los cuales pueden ser aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31064f6227ae3c748bf3b3762d2ea639245a356cc64561e2e7a0cfd4706f**

Documento generado en 22/09/2023 01:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>